



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Grado en Traducción e Interpretación

TRABAJO FIN DE GRADO

LA TRADUCCIÓN JURÍDICA: LA TRADUCCIÓN DE *CANADA'S
SYSTEM OF JUSTICE*

Presentado por D. ^a Raisa Dervis Ramazan

Tutelado por la Dra. D. ^a Lorena Arce Romeral

Soria, 2023

A mi padre y a mi madre

ÍNDICE

Resumen	1
Abstract	1
Introducción.....	2
Capítulo 1. Marco teórico	3
1.1.Traducción general y traducción especializada	3
1.1.1. Traducción jurídica	5
1.2. Particularidades del lenguaje jurídico	6
1.2.1. El español jurídico.....	6
1.2.2. El inglés jurídico	9
1.3. Configuración de los sistemas jurídicos analizados.....	11
1.3.1. Sistema jurídico de España	12
1.3.2. Sistema jurídico de Canadá.....	13
Capítulo 2. Traducción y análisis de las dificultades.....	16
2.1. Traducción de <i>Canada's System of Justice</i>	16
2.2. Análisis terminológico contrastivo aplicado al sistema jurídico canadiense y español	27
Conclusiones	29
Bibliografía.....	30

Resumen

En la actualidad, las familias jurídicas más relevantes del mundo occidental son el derecho anglosajón y el derecho continental. Entre los países que se rigen por el derecho anglosajón se encuentra Canadá, país que será objeto de estudio en el presente Trabajo de Fin de Grado (TFG). En primer lugar, abordaremos los aspectos teóricos más relevantes relacionados con la traducción general y la especializada para, más adelante, profundizar en el concepto de traducción jurídica y el lenguaje jurídico tanto inglés como español. Asimismo, describiremos brevemente los sistemas jurídicos de Canadá y España. A continuación, presentaremos la traducción de un documento oficial titulado *Canada's System of Justice* que fue publicado por el Departamento de Justicia de Canadá. Posteriormente, se llevará a cabo un análisis terminológico contrastivo aplicado al sistema jurídico canadiense y español. Por último, se presentarán las conclusiones obtenidas del trabajo.

Palabras clave: traducción jurídica, sistema jurídico, Canadá, derecho anglosajón, derecho continental.

Abstract

Nowadays, the most relevant legal traditions in the Western world are common law and constitutional law. Common law countries include Canada, which is the country that will be studied in this paper. First, we will discuss the most fundamental theoretical aspects of general and specialized translation, and then we will delve into the concept of legal translation and both the Spanish and the English legal language. Moreover, we will briefly describe the legal systems of Canada and Spain. Following this, we will present the translation of an official document entitled “Canada’s System of Justice”, which was published by the Department of Justice of Canada. Afterwards, a contrastive terminological analysis applied to the Canadian and Spanish legal systems will be carried out. Finally, the conclusions drawn from the work will be presented.

Keywords: legal translation, legal system, Canada, common law, constitutional law.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las familias jurídicas más relevantes del mundo occidental son el derecho anglosajón y el derecho continental. Por lo general, en el ámbito de la traducción jurídica, los países más analizados y estudiados que se rigen por el derecho anglosajón son Reino Unido y Estados Unidos. Sin embargo, otros países igual de importantes e interesantes suelen quedar relegados a un plano secundario. Entre estos países se encuentra Canadá, país que será objeto de estudio en el presente Trabajo de Fin de Grado (TFG). Por esta razón, se presentará la traducción de un documento oficial sobre el sistema jurídico de dicho país y, además, se realizará un breve análisis terminológico contrastivo entre términos del sistema jurídico de Canadá y el de España.

A pesar de que el presente trabajo cuenta con varios objetivos, el principal y más importante es presentar la traducción de un documento oficial titulado *Canada's System of Justice*. Se trata de un documento publicado por el Departamento de Justicia de Canadá en el que se describen y explican los aspectos clave del sistema jurídico canadiense. La elección de este texto viene motivada por el hecho de que Canadá es un país excepcional, puesto que cuenta con una región (Quebec) que se rige tanto por el derecho anglosajón como por el derecho continental. Por ello, puede resultar algo complicado entender cómo está configurado este sistema jurídico y es por esta razón que se eligió un texto en el que se explicase de una manera más simple toda esta complejidad. En cuanto a los objetivos secundarios, cabe destacar la investigación y el estudio de términos propios del sistema jurídico canadiense. Se presentarán las dificultades relacionadas con los términos que resultaron complicados de traducir y sus soluciones. En definitiva, el presente trabajo pretende ampliar el conocimiento sobre el sistema jurídico canadiense, así como hacer un análisis básico de las complejidades que, como traductor, uno puede encontrarse a la hora de trabajar con un texto relacionado con dicho sistema jurídico.

En relación con la estructura, el presente trabajo se divide en dos capítulos principales. El primer capítulo gira en torno a los aspectos teóricos de la traducción general y la especializada, centrado especialmente en la traducción jurídica. Asimismo, también se describen las características más peculiares y relevantes del lenguaje jurídico español y el lenguaje jurídico inglés. Por último, en el primer capítulo se describirán cómo están configurados los sistemas jurídicos de Canadá y España. En el segundo capítulo, se presenta la traducción de un documento oficial sobre el sistema jurídico canadiense titulado *Canada's System of Justice* y publicado por el Departamento de Justicia de Canadá. Después de la traducción, se realiza el ya mencionado análisis terminológico, en el que se abordan los términos que han supuesto una mayor dificultad a la hora de llevar a cabo la traducción. Por último, para concluir, se presentan las conclusiones del trabajo y la bibliografía.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo está dedicado al marco teórico del trabajo. Se compone principalmente de tres partes. En la primera parte se abordará el concepto de traducción general para, a continuación, diferenciarlo de la traducción especializada. Después de eso, se profundizará en el concepto de traducción jurídica. En la segunda parte se tratarán las peculiaridades que caracterizan el lenguaje jurídico tanto español como inglés. Por último, en la tercera parte, se analizará de manera sucinta las principales diferencias entre los sistemas jurídicos de los países objeto de estudio, España y Canadá.

1.1. Traducción general y traducción especializada

A partir de finales del siglo XX, se puede observar un gran auge en el campo de la traductología (Cagnolati, 2012), pues muchos autores, como Christiane Nord (1991) y Katharina Reiss y Hans Vermeer (1996), se volcaron en el estudio de la traducción. De esta manera, numerosos estudiosos han proporcionado sus propias definiciones, entre las cuales podemos destacar la definición aportada por Nida y Taber (1986), quienes afirman que la traducción consiste en retransmitir el mensaje del texto original en la lengua meta a través del uso de una equivalencia natural y exacta, teniendo en cuenta primero el sentido y después el estilo. Por su parte, Hurtado Albir (2001: 41) define la traducción como «un proceso interpretativo y comunicativo consistente en la reformulación de un texto con los medios de otra lengua que se desarrolla en un contexto social y con una finalidad determinada».

Una vez visto brevemente el concepto de traducción general, se analizará la diferencia existente entre esta y la traducción especializada. La mayoría de los especialistas tiende a dividir la traducción en dos categorías generales, las cuales son la traducción general y la traducción especializada. La principal característica que marca la diferencia entre estos dos tipos de traducciones es el lenguaje. Así pues, al igual que ocurre con la traducción, el lenguaje lo podemos dividir en dos categorías: el lenguaje general, ligado a la traducción general, y el lenguaje especializado, ligado a la traducción especializada. Dicho esto, cabe remarcar que, si bien «traducción especializada» es el término más comúnmente usado, existen autores que no concuerdan con esta denominación. Un ejemplo de ello es Hurtado Albir (2001: 59), quien sostiene que todo tipo de traducción es especializada puesto que, para poder practicar el oficio de traductor, se debe haber tenido una formación previa. Por ello, ella propone sustituir la denominación de «traducción especializada» por «traducción de textos especializados». De hecho, el debate sobre cuál es la nomenclatura correcta para referirse a la traducción especializada es uno muy recurrente en la traductología. Varios autores han propuesto diversas nomenclaturas para referirse a este concepto. En consecuencia, se pueden usar de manera indistinta «lenguaje de especialidad» (Bargalló et al., 2001), «lenguaje especializado» (López, 1995), «lenguajes especiales» o «lenguas especiales» (Martín et al., 1996) y «lenguaje con propósitos o fines específicos» (Sager et al., 1980). Todas estas nomenclaturas se consideran equivalentes de *special language* en inglés, *langue de spécialité* en francés y *Fachsprache* en alemán.

No obstante, la cuestión principal sigue siendo aquella de establecer las diferencias existentes entre la lengua especializada y la general. Se trata de un debate que muchos autores han abordado a lo largo de los años y que ha dado lugar a tres posturas principales (Ahmed *et al.*, 1995). La primera, apoyada por autores como Hoffmann (1998), considera los lenguajes especializados como códigos lingüísticos que cuentan con características muy diferentes a las de la lengua general. La segunda postura sostiene que la lengua especializada es una mera variante, esto es, un subcódigo, de la general. Por último, la tercera postura afirma que los lenguajes especializados conforman un conjunto de subcódigos que, en cierta medida, coinciden con el subcódigo de la lengua general, pero, a su vez, cuentan con una serie de características peculiares que las diferencian. Esta última postura es la más comúnmente aceptada. Por otro lado, el filólogo inglés Alcaraz Varó (2002: 15) define las lenguas de especialidad como el «[...] lenguaje específico que utilizan algunos profesionales y expertos para transmitir información y para refinar los términos, los conceptos y los saberes de una determinada área de conocimiento, confirmando los ya existentes, matizando el ámbito de su aplicación y modificándolos total o parcialmente». A raíz de esto, se vuelve necesario abordar las características que nos permiten distinguir la una de la otra. Muchos autores han trabajado en la ardua tarea de delimitar dichas características, entre los cuales podemos destacar a Lehrberger (1986). De acuerdo con este autor, las principales características del lenguaje especializado son las siguientes: la temática especializada, el uso de gramática inusual, la recurrencia de construcciones determinadas, la aparición de símbolos concretos, las restricciones léxicas, semánticas y sintácticas, y la estructura textual.

Mayoral Asensio (2004) explica que, como consecuencia de la creación de los conceptos de lenguaje especializado y lenguaje general, ha aparecido la categoría de «textos especializados». Asimismo, Cabré i Castellví (2001) propone el uso dos parámetros diferentes para categorizar los textos especializados, los cuales son el criterio de horizontalidad y el criterio de verticalidad. El primero hace referencia a la temática de los textos, mientras que el segundo se centra en el nivel de especialización de los textos, pues afirma que el grado de especialización de los textos puede variar. Con respecto al nivel de especialización, Mayoral Asensio (2004) señala que, durante mucho tiempo, las ramas de la traducción se han categorizado en función de los textos objeto de trabajo y se ha buscado establecer un sistema de traducción que esté directamente ligado a estas categorías.

Además, Mayoral Asensio (2004) también afirma que, a su vez, todos estos conceptos se han trasladado al campo de estudio de la Terminología, teniendo como resultado la aparición del concepto de «terminología especializada». Ahora bien, en relación con esto, cabe resaltar las palabras de Cabré i Castellví (2003:13), quien explica que:

«[...] una unidad léxica no es en sí terminológica o general, sino que por defecto es una unidad general que adquiere valor especializado o terminológico cuando por las características pragmáticas del discurso se activa su significado especializado. Este significado no es un conjunto predefinido y encapsulado de información, sino una colección específica de características semánticas que se construye según las condiciones de cada situación de uso. Toda unidad léxica sería pues potencialmente una unidad terminológica, aunque nunca hubiera activado este valor»

Así pues, desde el punto de vista de las disciplinas científico-técnicas, la autora Cabré i Castellví (1999: 17) define la terminología como «[...] el conjunto de las unidades de expresión y comunicación que permiten transferir el pensamiento especializado».

Tras haber abordado las diferencias más significativas entre la traducción general y la traducción especializada, pasaremos a profundizar en la traducción jurídica.

1.1.1. Traducción jurídica

De la misma manera que ocurre con la traducción, numerosos autores han abordado el concepto de traducción jurídica y propuesto diversas definiciones. La profesora Borja Albi¹ (1996) define la traducción jurídica como «[...] la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones o leyes) y también, naturalmente, los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes)». Por su parte, la autora Hurtado Albir (2007: 52) describe esta modalidad de traducción especializada como la translación de una lengua a otra de textos propios de un campo del saber determinado, esto es, del Derecho. Por último, Mayoral Asensio (2004: 6) la define como aquella que «inscribe en una situación jurídica legislativa, procesal, registral, negocial, etc. [y también es] la que traduce textos jurídicos».

No obstante, al analizar más concretamente el concepto de traducción jurídica, se evidencia que esta modalidad de traducción no puede limitarse en exclusiva al campo del Derecho. Si bien es innegable la relación directa que guardan el Derecho y la traducción jurídica, sería incorrecto asumir que esta no está vinculada con otras modalidades de traducción. Lo cierto es que se puede localizar en diversos tipos de traducciones, como son la traducción comercial, la jurada o la institucional, entre otras, ya que suelen darse algunas coincidencias e, incluso, se suelen solapar entre ellas (Mayoral Asensio, 2002).

Ahora bien, como suele ocurrir en la traducción, se vuelve necesario establecer tipologías textuales, esto es, géneros textuales. En esta línea, Borja Albi (2000: 79) explica que «en la traducción jurídica, en particular, resulta sumamente útil contar con clasificaciones de textos en lengua origen y lengua término que permitan al traductor establecer comparaciones en el plano textual, funcional y de aplicación del derecho». Asimismo, los autores Delgado Pugés y García Luque (2011) recalcan la utilidad de categorizar los textos jurídicos en géneros textuales con el fin de limitar el aprendizaje de un campo de saber tan complejo como es el del Derecho. Así pues, Valderrey Reñones (2006: 71) define los géneros textuales como «[...] formas discursivas estereotipadas, de carácter social y cultural, que se manifiestan como recursos comunicativos efectivos para solucionar tareas comunicativas específicas; se definen principalmente por sus características externas, al poseer particularidades estructurales y de formulación características».

¹ Disponible en: <CVC. Aproximaciones a la traducción. La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. Anabel Borja Albi. (cervantes.es)>.

Por consiguiente, Borja Albi (2000) propone agrupar los textos jurídicos en seis categorías, teniendo en cuenta la situación discursiva, los participantes en el acto comunicativo, el tono empleado y su finalidad. No obstante, solo nos centraremos en cinco de esas seis categorías, las cuales son las siguientes:

- Textos normativos: incluyen todas las normas y reglamentos. Se trata de los textos más complejos dado que son los que tienen como finalidad regular el orden social y, por ende, no se permite margen de error en su interpretación.
- Textos judiciales: recogen todos aquellos cuya finalidad sea regular las relaciones de particulares o administración con los órganos judiciales. Dentro de estos se encuentran los edictos o las demandas, entre otros.
- Textos jurisprudenciales: hace referencia a todo documento dictado por uno de los órganos jurisprudenciales del Estado. En el derecho anglosajón, la jurisprudencia cobra una especial importancia debido a que los jueces han de apoyarse en la costumbre y los precedentes judiciales para justificar sus decisiones.
- Textos doctrinales: recogen todos los textos producidos por juristas y especialistas del Derecho y son sus interpretaciones y comentarios sobre las leyes. En esta categoría entran los manuales de Derecho, los artículos y tesis, etc.
- Textos de aplicación del derecho: incluyen todos los documentos legales públicos y privados que no están recogidos en ninguna de las categorías anteriores. Constituye una gran cantidad de géneros legales, desde contratos de todo tipo y cartas legales hasta pólizas de seguros y testamentos.

Estudiados los distintos géneros textuales en los que Borja Albi (2000) clasifica el discurso legal, pasaremos a analizar las particularidades del lenguaje jurídico.

1.2. Particularidades del lenguaje jurídico

Como ya se ha mencionado con anterioridad, la traducción jurídica está fuertemente ligada con el Derecho. En consecuencia, los rasgos del lenguaje jurídico derivan de este campo del saber y este es un fenómeno estudiado por numerosos especialistas. Ahora bien, el lenguaje jurídico español y el inglés, si bien puede que presenten similitudes, no son iguales, por lo que resulta necesario analizar sus particularidades y características por separado.

1.2.1. *El español jurídico*

Antes de profundizar en las características propias del español jurídico, cabe resaltar que la gran mayoría de autores que han abordado este tema distinguen varios tipos de discursos jurídicos. Una de las diferenciaciones más arraigada es la que distingue el discurso jurídico en dos tipos: el lenguaje legal y el lenguaje jurídico (Sáinz Moreno, 1976: 120). El primero hace referencia «al lenguaje en el que se expresa el Derecho». Es aquel lenguaje que regula el mundo, es decir, es el lenguaje propio de la Ley y de las

fuentes del Derecho. El segundo, el lenguaje jurídico, es «el lenguaje en el que los juristas hablan del Derecho».

Ahora bien, existe la errónea idea de que el lenguaje jurídico es un lenguaje especializado exclusivo de los jueces, los abogados y los demás especialistas del Derecho debido a lo abstracto y complejo que puede llegar a resultar. No obstante, el lenguaje jurídico está presente en todas nuestras vidas, lo podemos encontrar en contratos de alquiler, en certificados, en solicitudes de todos tipos, en multas, etc. Este lenguaje especializado es crucial en nuestra vida cotidiana y, por ende, se vuelve indispensable ser capaces de comprenderlo e interpretarlo. Una vez remarcado esto, pasaremos a analizar algunas de las características más relevantes del lenguaje jurídico español.

Varios autores, como Alcaraz Varó y Brian Hughes (2002), concuerdan con que las principales características del lenguaje jurídico son la opacidad y la falta de naturalidad. Ahora bien, el hecho de que estos sean los rasgos principales de este lenguaje especializado resulta bastante paradójico. Al utilizar un lenguaje tan complejo, el cumplimiento de la función comunicativa del lenguaje jurídico se ve obstaculizado, dado que no todos los ciudadanos son capaces de entenderlo. Esta idea también la apoya el filólogo español Lázaro Carreter² (2001), quien explica que «según dicen, el desconocimiento [de la ley] no exime de su cumplimiento, pero cómo vamos a cumplirla los profanos en tales saberes si no la entendemos». En esta misma línea, Bizcarrondo (1995) explica que muchos autores concuerdan en que no hay necesidad de que el lenguaje jurídico sea tan oscuro y complejo. Si bien es inevitable que haya un cierto nivel de dificultad debido a la naturaleza de los aspectos que aborda el Derecho, muchos autores mantienen que su complejidad no debería ir más allá de dicha dificultad. De hecho, ya se han llevado a cabo intentos con el fin de renovar y modernizar el lenguaje jurídico para volverlo más comprensible y accesible para los ciudadanos no expertos en derecho. En el caso de España, el Ministerio de Justicia consideró la necesidad de modernizar el lenguaje jurídico y, el 16 de abril de 2002, el Congreso de Diputados aprobó la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, en el que se reconoce el derecho de la ciudadanía a comprender este lenguaje. Sin embargo, a pesar de este intento de modernización, el lenguaje no cambió y este derecho cayó en el olvido.

Pasando ahora a las tendencias léxico-estilísticas más importantes del lenguaje jurídico español, se destacarán las más importantes. En primer lugar, se tiene preferencia por lo altisonante y lo arcaico. Por un lado, respecto al gusto por lo altisonante, Alcaraz Varó (2002: 24) afirma que «[...] al ser grandilocuente no puede en ocasiones evitar la connotación de “exageración” o “afectación”». Por otro lado, en relación con el carácter arcaico de este lenguaje especializado, Bizcarrondo (1995) sostiene que son muchos los factores que han contribuido a la fijación y el estancamiento del lenguaje jurídico. Además, estas construcciones arcaicas, pese a haber sido comunes en épocas pasadas del español, ya no se usan en el español de la actualidad y, por tanto, pierden valor fuera del mundo del Derecho. Algunos ejemplos de estas expresiones arcaicas y altisonantes son

² Disponible en: <Desde el proscenio | Opinión | EL PAÍS (elpais.com)>.

«a tenor/en virtud de lo dispuesto en» en lugar de «según» o «en el plazo máximo de diez días» en lugar de «por diez días».

En segundo lugar, se trata de un lenguaje formulario, puesto que cuenta con un fuerte apego a las fórmulas estereotipadas. Estas fórmulas fijas son numerosas y, si bien algunas cuentan con «un valor unívoco y reconocido que las justifica» (Bizcarrondo, 1995: 66), otras resultan arcaicas e incluso difíciles de interpretar. Asimismo, otro rasgo que caracteriza las fórmulas estereotipadas es la redundancia. Tal y como indican Ortega Arjonilla *et al.* (1997), algunas de estas fórmulas son demasiado redundantes, sin aportar nada nuevo a la comunicación. Como ejemplo están las siguientes fórmulas: «que estimado como estimo», «a instancia de», «en detrimento de» y «serán nulos y no surtirán efectos». Ligado al carácter redundante de algunas de las fórmulas estereotipadas, cabe destacar la redundancia expresiva léxica. Esto se da con la intención de precisar las unidades léxicas que pueden resultar en ocasiones abstractas. De esta manera, en el discurso jurídico pueden aparecer lo que se conoce como «dobletes», cuando se utilizan dos sinónimos, o «tripletes», cuando son tres sinónimos. Algunos ejemplos son los siguientes: «seguido y conocido», «dispersas, oscuras y problemáticas» y «se cita, llama y emplaza».

En tercer lugar, el lenguaje jurídico está plagado de préstamos y extranjerismos (Alcaraz Varó, 2002). El español jurídico actual ha tomado prestados términos tanto de fuentes clásicas como de fuentes modernas. Las fuentes clásicas hacen referencia a lenguas antiguas mientras que las fuentes modernas hacen referencia a lenguas modernas. A continuación, se hará un análisis más profundo sobre las aportaciones de dichas fuentes al español jurídico actual.

Por un lado, entre las fuentes clásicas, se pueden destacar los latinismos, los helenismos y los arabismos. El español jurídico se caracteriza por el frecuente uso de latinismos, que son «las palabras, los giros y las expresiones procedentes del latín» (Alcaraz Varó, 2002: 32). Las razones de ello son más que evidentes, pues el español es una lengua romance, es decir, procede del latín, y, además, el Derecho español está basado en el Derecho romano. Ahora bien, los latinismos se pueden distinguir en dos grupos. El primer grupo es el que se compone de lo que se conocen como latinismos crudos. Algunos ejemplos son los siguientes: *ex novo* (desde el principio), *in dubio pro reo* (presunción de inocencia), e *in fraganti* (en el mismo momento en que se comete el delito). El segundo grupo comprende aquellos términos cuya primera o única acepción es del ámbito jurídico. Algunos ejemplos son los siguientes: «abogado» (procede de *avocatus*), «delito» (procede de *delictum*) y «usufructo» (procede de *usufructus*). Pasando ahora a los helenismos, Alcaraz Varó (2002) resalta que muchos de los términos procedentes del griego se han incorporado al lenguaje jurídico a través del latín, el francés e incluso el inglés. Aquí podemos ver unos cuantos términos como ejemplos: «amnistía» (procede de *amnestía*), «democracia» (procede del griego *demokratía* y del latín *democratia*), e «hipoteca» (procede de *hypothekē*). La tercera y última fuente clásica del español jurídico es el árabe. No obstante, Alcaraz Varó (2002) aclara que, pese a la fuerte influencia del árabe en el léxico común español, no son tantos los términos jurídicos derivados del árabe

que podemos encontrar en el español en comparación con los latinismos y los helenismos. Algunos de los arabismos son los siguientes: «albarán» (procede de *albará*), «alevosía» (procede de *al'áyb*) y «alquiler» (procede de *al-kirā*).

Por otro lado, un gran número de términos jurídicos tienen su origen en fuentes modernas, esto es, lenguas modernas, entre las cuales destacan el inglés y el francés. Los anglicismos, esto es, los préstamos o calcos del inglés, son una de las fuentes más relevantes en la actualidad. La cantidad de anglicismos es cada vez mayor, como «firma» (*firm*), «boicot» (*boycott*) y «caso» (*case*). En cuanto a los galicismos, no debemos olvidar que el Derecho español también es napoleónico (Toharia, 2003) y, por consiguiente, la lista de términos jurídicos españoles procedentes del francés es amplia, entre ellos podemos encontrar «a mano armada» (*à main armée*), «chantaje» (*chantage*) y «sabotaje» (*sabotage*).

En cuarto y último lugar, hay que hablar también sobre el léxico especializado. Bizcarrondo (1995: 64) explica que «la creación de un léxico propio en el mundo del derecho ha nacido, por una parte, por la necesidad de dar nombre a conceptos jurídicos [y, por otra parte, por] la vaguedad y la ambigüedad de las palabras». Un autor que ha estudiado exhaustivamente esta cuestión es Sainz Moreno (1976) quien señala dos maneras de especialización de los términos jurídicos. Dichas maneras son la mutación en el significado de los términos y la creación de nuevos conceptos jurídicos. En la mutación, Sainz Moreno (1976: 103) distingue dos formas. La primera es «la reiterada utilización de un término en razonamientos jurídicos» y la segunda es la variación y delimitación del significado de un término en el ámbito jurídico.

1.2.2. El inglés jurídico

Dentro de la lengua inglesa, podemos encontrar la variedad lingüística del inglés profesional y académico (IPA), también conocido como inglés para fines específicos: IFE o ESP (English for Specific Purposes). Al igual que el español jurídico, el inglés jurídico, o *legal English*, resulta un lenguaje complejo y difícil de comprender tanto para los extranjeros como para los nativos. Esto ha llevado a plantearse la misma cuestión que se ha abordado anteriormente: aquella de modernizar el lenguaje para hacerlo más accesible. Según Alcaraz Varó (1994), existen dos posturas opuestas muy marcadas con respecto a esta cuestión, una que defiende esta modernización y otra que la rechaza. Aquellos que se encuentran en contra, explica Alcaraz Varó (1994: 73), argumentan su postura con tres razones: «[...] a) las garantías jurídicas que ofrece; b) su propio dinamismo, que asegura su adaptación y modernidad, y c) el paralelismo contante entre este lenguaje especializado y el coloquial corriente, que se encargan de poner en relieve los comentaristas, a fin de que los legos en la materia puedan comprender los hechos jurídicos». Dicho esto, procederemos a analizar las principales características que conforman el inglés jurídico.

El primer rasgo característico es la presencia de latinismos. Pese al hecho de que el Derecho inglés, a diferencia del español, no está basado en el Derecho romano, el inglés no ha podido escapar por completo de la fuerte influencia del latín y del Derecho romano. Alcaraz Varó (1994: 74) expone las dos razones a las que se debe esto: «[la primera es]

el poder y prestigio de la Iglesia en toda Europa durante la Edad Media [y la segunda es] la presencia del latín como lengua de comunicación internacional». Centrándonos ahora en los latinismos en sí, Alcaraz Varó (1994) distingue dos clases. El primer grupo consta de las palabras típicamente latinas, es decir, los latinismos crudos como pueden ser *prima facie* (a primera vista) y *bona fide* (de buena fe). El segundo grupo se compone de aquellas palabras adaptadas del latín al inglés, como son *abscond* (de *abscondere*) o *impugn* (de *impugnare*). Asimismo, también hay una gran cantidad de vocablos de origen francés o normando, como por ejemplo *on parole* (libertad condicional bajo palabra de honor), *feme sole* (mujer soltera) y *a profit à prendre* (derecho de pasto para el ganado).

El segundo rasgo es el registro formal y arcaizante. El inglés jurídico no escapa a la tendencia de rigidez y formalidad que caracteriza este tipo de discurso especializado, una tendencia marcada por la inusual sintaxis y el vocabulario anticuado. Esta característica se puede observar en conjunciones y adverbios como *hereinafter*, *thereupon* y *aforesaid*. Además de esto, este registro formal también es evidente en la etiqueta procesal. Por ejemplo, Alcaraz Varó (1994: 76) explica que «en vez de *send to prisión*, dicen *commit to prison*, y al referirse los jueces a sus colegas, los llaman *brothers* (*brother judge*); en el juicio, la defensa y la acusación se llaman respectivamente «doctos colegas» (*learned friends/colleagues*); el juez es tratado de milor (*milord*) o señoría (*your lordship*; en Estados Unidos, *your honour*)».

El tercer rasgo que debemos destacar del inglés jurídico es la continua redundancia expresiva. En los textos jurídicos, se tiende a combinar dos o incluso tres sinónimos, que se denominan dobletes y tripletes respectivamente. Para el traductor jurídico, este tipo de expresiones redundantes puede suponer un problema de traducción. Así pues, según Alcaraz Varó (2014), se podrían dar varios casos. Puede darse el caso de que exista una expresión equivalente en la lengua meta, por lo que no supondría ningún problema de traducción para el traductor. Sin embargo, en otros casos, si la lengua meta carece de una expresión similar, será el trabajo del traductor decidir si esa expresión expresa alguna distinción, por lo que podría hacer una traducción literal, o si la finalidad de esa redundancia es meramente enfática, en tal caso se podría añadir un adverbio o adjetivo para expresar ese énfasis. Algunos ejemplos de estas expresiones redundantes son *false and untrue*, *each and every* y *cancel, annul and set aside*.

La cuarta característica es el uso de eufemismos (Alcaraz Varó, 2014). En el discurso jurídico, se vuelve casi inevitable el uso de eufemismos, esto ocurre sobre todo en las ramas del derecho que abordan aspectos relativos a actividades ilegales y criminales que pueden resultar sensibles para los ciudadanos. A esto se une también la moral rígida o puritana de los países angloparlantes. Como muestra de dichos eufemismos tenemos *custodial interrogation*, que se refiere al «interrogatorio policial» a la persona que ha sido detenida, y *visitor to a Court of Inns*, que hace referencia a un juez instructor encargado de sustanciar un expediente en el Colegio de Abogados.

En relación con la morfosintaxis, cabe resaltar varias características del inglés jurídico que hacen que la sintaxis resulte confusa (Alcaraz Varó, 2014). En primer lugar, podemos destacar la presencia de oraciones largas en el discurso jurídico, en las cuales es

común la subordinación múltiple y la colocación del verbo principal al final de la oración. En segundo lugar, es común el uso de pasivas poco frecuentes. Si bien es cierto que uno de los efectos más comunes de la pasiva es la supresión de la identidad del agente que realiza la acción, este es justamente el sentido que se busca al realizar esta construcción. La pasiva suele darse cuando las declaraciones son universales o cuando el sujeto implícito es obvio. Por ello, no debería resultar un gran problema de traducción, pues no suele ser complicado mantener el efecto enfático en la acción o norma en vez de la identidad del autor en otras lenguas. En tercer lugar, se puede observar la abundancia de conectores como *subject to* o *relating to*. Por último, mencionaremos brevemente otras características sin adentrarnos en ellas. Así pues, otros rasgos característicos de este lenguaje especializado son la puntuación inadecuada, la repetición de palabras o construcciones, el uso de la conjunción *that* con el significado de «en el/la que se afirma que, referido al hecho de que» y la presencia repetida de los sufijos «-er» y «-ee».

1.3. Configuración de los sistemas jurídicos analizados

El trabajo que debe realizar el traductor jurídico, cuya combinación de lenguas sea inglés-español, es doble. Esto se debe a que, no solo ha de traducir de un idioma a otro, sino que también debe encontrar equivalentes entre conceptos de diferentes familias jurídicas. Para conseguirlo, es indispensable que el traductor jurídico cuente con un conocimiento previo de dichas familias jurídicas y, en concreto, de los sistemas jurídicos de los países en cuestión. En este caso concreto, los países que nos interesan son España y Canadá. No obstante, antes de poder profundizar en sus sistemas jurídicos, hemos de comprender una serie de conceptos clave.

El primer concepto es el Derecho comparado, el cual Zweigert & Kötz (1998) definen como la comparación entre los distintos sistemas jurídicos existentes en el mundo. Como ya se ha mencionado con anterioridad, esto servirá de gran utilidad para el traductor jurídico, puesto que este debe conocer los sistemas con los que va a trabajar y en qué se diferencian el uno del otro antes de poder pasar a la fase de traducción. Ahora bien, cabe remarcar que, en el caso del traductor, no se trata de llevar a cabo un análisis exhaustivo de los sistemas jurídicos, sino tan solo un estudio que permita conocer las bases de estos sistemas. Pasando ahora a los siguientes conceptos, el traductor jurídico debe ser capaz de distinguir el concepto de sistema jurídico del de familia jurídica. Por un lado, Humberto Zárata (1997) define los sistemas jurídicos como «[...] aquel conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo de un lugar y tiempo determinados». Por otro lado, de acuerdo con Zweigert & Kötz (1998), la familia jurídica hace referencia a un conjunto de sistemas jurídicos que comparten determinadas características o un determinado estilo jurídico. Este estilo compartido está limitado por los siguientes cinco factores: su origen y desarrollo histórico, el predominio de un modo determinado de razonamiento jurídico, las principales instituciones jurídicas, las fuentes del derecho reconocidas por cada sistema y el modo en que se utilizan y, finalmente, la ideología. En otras palabras, cada nación cuenta con un sistema jurídico propio y las familias jurídicas agrupan dichos sistemas jurídicos en base a unas características que estas comparten entre sí y que ya se

han enumerado. En la actualidad, existen cinco grandes familias jurídicas, que son las siguientes:

- el derecho anglosajón;
- el derecho continental;
- el derecho religioso;
- el derecho consuetudinario; y
- los sistemas híbridos

En el presente trabajo, tan solo nos centraremos en el derecho continental y el derecho anglosajón, puesto que, además de tratarse de las dos familias de derecho más relevantes del mundo occidental moderno, los sistemas jurídicos de España y Canadá pertenecen a estas dos grandes familias jurídicas. Ahora pasaremos a analizar cómo están configurados dichos sistemas jurídicos con el fin de contextualizar.

1.3.1. Sistema jurídico de España

España experimentó grandes cambios a finales del siglo XX, entre los cuales se pueden destacar su ingreso al grupo de países democráticos a finales de la década de los setenta y su incorporación a la Unión Europea a finales de los ochenta. De esta manera, en la actualidad, el sistema jurídico de España pertenece a la familia jurídica conocida como derecho continental. Esta familia jurídica se originó en Europa continental y, como consecuencia de la colonización, se fue extendiendo a otros países, en particular países de Sudamérica y África. Asimismo, el sistema jurídico español forma parte de la tradición civilista o romano-canónica (Merryman, 1969) y, más concretamente, de la variante «romanística» o «napoleónica», propia de los países del sur de Europa (Toharia, 2003).

El derecho continental³ se conoce en inglés como *civil law*, término derivado del latín *ius civile*, que hace referencia a la ley aplicable que nació durante el Imperio Romano. Como ya se ha mencionado con anterioridad, el derecho continental es resultado de la fuerte influencia del Derecho romano y todo ello se debe al documento conocido como el *Corpus Iuris Civilis*. Se trata de una compilación del Derecho romano que encargó el emperador bizantino Justiniano I en el siglo VI. No obstante, no fue hasta el siglo XI que el *Corpus Iuris Civilis* se convirtió en un elemento crucial para la educación superior en el ámbito del Derecho en Italia. A partir de entonces, las generaciones posteriores de juristas de toda Europa adaptaron los principios del antiguo Derecho romano a las necesidades de la época. De esta manera, las naciones de Europa se vieron influenciadas por el Derecho romano, basándose en este a la hora de redactar un gran número de leyes que están vigentes en la actualidad. Ahora se pasará a realizar un breve análisis de las características principales del derecho continental para, a continuación, ver cómo estas han configurado el sistema jurídico actual de España.

Entre los rasgos más característicos de esta familia jurídica, debemos destacar los tres más importantes. En primer lugar, en el derecho continental priman la Ley y el

³ Disponible en: <[CommonLawCivilLawTraditions.pdf \(berkeley.edu\)](#)>

Derecho escrito, esto es, la codificación. En otras palabras, depende de un conjunto de códigos legales escritos que tienden a ser bastante extensos y detallados, y que contienen todas las leyes de un país. Las normas jurídicas emanan del poder legislativo y del poder ejecutivo. En segundo lugar, relacionado con la resolución de conflictos, cabe remarcar que el derecho continental solventa los conflictos a través de un método deductivo. Stürner (2007: 181) explica que «[e]l objetivo de la codificación es instalar reglas de una manera abstracta que prevean así soluciones a toda cuestión legal imaginable». En definitiva, los países con derecho continental cuentan con códigos legales completos y continuamente actualizados que especifican todos los asuntos susceptibles de ser llevados ante un tribunal, el procedimiento aplicable y el castigo apropiado para cada delito. Por tanto, se podría decir que las soluciones ya están antes de cada conflicto y el papel del juez es ver cómo encajan los hechos en los códigos preestablecidos aplicables a cada situación. En consecuencia, la jurisprudencia, esto es, las decisiones judiciales, se encuentra en un plano secundario respecto a estas normas, pues solo se encarga de interpretarlas y aplicarlas, pero nunca de crearlas. Asimismo, ninguna de las decisiones judiciales sirve como precedente para futuros casos que lidien con conflictos similares. En tercer y último lugar, cabe remarcar que todas las normas jurídicas son dictadas con legitimidad democrática, es decir, han sido aprobadas por todos los ciudadanos.

Pasando ahora al caso específico de España, todas estas características se pueden ver perfectamente reflejadas en la configuración del sistema jurídico español. Por un lado, con respecto a la codificación, España, a lo largo de la historia, ha contado con varias constituciones. En la actualidad, la norma suprema que funciona como pilar fundamental del sistema jurídico español es la Constitución Española de 1978. En dicho documento se establecen los derechos fundamentales y las libertades públicas, así como la separación de poderes, divididos en tres grandes categorías: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. En el artículo 1 de la Constitución española se declara que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». No obstante, las fuentes del sistema jurídico español están recogidas en el artículo 1 del Código Civil de 1889⁴. Dichas fuentes se pueden agrupar en dos categorías: las fuentes de derecho directas y las indirectas. Las fuentes directas son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho, mientras que las indirectas son los tratados internacionales, la jurisprudencia y la doctrina científica. A esto cabe añadir que España, como país miembro de la Unión Europea, está supeditado a la legislación comunitaria, la cual es directamente aplicable y superior a la legislación nacional, convirtiéndose, por ende, en otra fuente del derecho que los jueces deben aplicar.

1.3.2. Sistema jurídico de Canadá

El caso de Canadá es un tanto especial, puesto que, si bien el país como conjunto pertenece a la familia jurídica del *common law* o derecho anglosajón, la región de Quebec es una excepción. Se trata de la única provincia de Canadá que se rige por dos sistemas,

⁴ Disponible en: <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>>.

los cuales son el derecho continental, basado en el Código Napoleónico francés, y el derecho anglosajón. No obstante, en el presente trabajo solo nos centraremos en el derecho anglosajón, ya que es por el que se rige la mayor parte del país. En primer lugar, se dará un breve contexto de los orígenes de esta familia jurídica. A continuación, se analizarán los rasgos característicos del derecho anglosajón y, por último, se procederá a ver cómo dichas características se manifiestan en la configuración del sistema jurídico canadiense.

El derecho anglosajón⁵, en inglés *common law*, está basado en el derecho común inglés. Su origen histórico se remonta a la tradición jurídica creada en Inglaterra a partir de su invasión normanda en el año 1066. La figura histórica clave para que comenzase dicha tradición anglosajona fue Guillermo I, también conocido como Guillermo el Conquistador. A partir del siglo XI, se comenzó un proceso de centralización de la administración de la justicia y de la creación de un derecho cuya fuente directa era la jurisprudencia, esto es, las decisiones judiciales. Esto último se convertiría en uno de los rasgos más característicos del derecho anglosajón. Más adelante, impulsado por la extensión del Imperio Británico en los siglos XVII y XVIII, este sistema jurídico llegaría a los territorios colonizados y se mantendría hasta la actualidad. Hoy en día, se rigen por el derecho anglosajón la mayoría de los países miembros de la Commonwealth, entre los que se pueden destacar Inglaterra, Estados Unidos, Australia y Canadá. Ahora se pasará a estudiar las principales características del derecho anglosajón.

Dentro de las características más relevantes del derecho anglosajón, podemos destacar varias. El primer rasgo es la fuente primaria de derecho en esta familia jurídica, la cual es la jurisprudencia, esto es, las sentencias judiciales. Aquí debemos introducir un nuevo concepto: los precedentes judiciales. Los tribunales siguen el principio de *stare decisis*, que alude al principio de emplear decisiones judiciales tomadas por un tribunal en el pasado para interpretar las leyes escritas y aplicar de forma apropiada dichas leyes a los hechos del presente caso. Asimismo, cabe añadir que los precedentes judiciales son fundamentales para interpretar casos posteriores y solo un mismo tribunal u otro superior puede revocarlos. El segundo rasgo está relacionado con el derecho escrito, la codificación. Si bien el derecho anglosajón cuenta con leyes escritas, estas resultan mucho más ambiguas comparadas con las leyes del derecho continental. Esto se debe a que sus normas jurídicas, a diferencia de las del derecho continental, no buscan solucionar conflictos futuros, por lo que no resulta necesario que sean demasiado precisas. No obstante, pese a no ser tan extensas ni detalladas, la legislación sigue teniendo gran importancia para las sentencias. En la actualidad, todos los países que forman parte del derecho anglosajón cuentan con una constitución en la que se establecen las normas y principios que rigen cada país. Así pues, la ley es la otra fuente más importante del derecho anglosajón, junto con la jurisprudencia. Otra fuente del derecho que no tiene ya tanta relevancia es la costumbre, pues son pocos los casos que no hayan sido abordados ya en la legislatura o en precedentes.

⁵ Disponible en: <[CommonLawCivilLawTraditions.pdf \(berkeley.edu\)](#)>

Pasando ahora al sistema jurídico canadiense⁶, hay varias cosas que se deben resaltar. En primer lugar, no fue hasta el año 1867 que el estado federal de Canadá se creó, uniendo las tres colonias británicas que había entonces: Canadá Unido (que posteriormente se dividió en dos provincias nuevas: Ontario y Quebec), Nueva Escocia y Nuevo Brunswick. En la actualidad, Canadá se compone de diez provincias y tres territorios y, debido a la influencia francesa e inglesa, cuenta con dos sistemas jurídicos: el derecho continental, exclusivo en Quebec, y el derecho anglosajón. En segundo lugar, al igual que España, la Constitución de Canadá es la norma suprema del país. En ella se establecen los principios básicos del gobierno democrático al definir las competencias de los tres poderes del Estado: el ejecutivo, que lo tiene el Rey; el legislativo, que es del Parlamento; y el judicial, que está compuesto de los jueces. Así pues, el derecho en Canadá cuenta con dos fuentes directas: la jurisprudencia (en inglés *case law*) y la legislación. Como ya se ha mencionado anteriormente, la jurisprudencia se compone de las sentencias judiciales tomadas en cualquier tribunal de Canadá. Los jueces deben seguir el principio de *stare decisis*, que exige que estos sigan las resoluciones anteriores de jueces de otros tribunales superiores de su provincia o territorio y la Corte Suprema de Canadá sobre la misma cuestión. Por ejemplo, todos los tribunales inferiores de Ontario están sujetos a las decisiones del Tribunal de Apelación de Ontario. Sin embargo, ningún tribunal de Ontario está sujeto a las decisiones de ningún tribunal de otra provincia. El tribunal que tiene influencia sobre todas las provincias y territorios del país es la Corte Suprema de Canadá. Por último, en relación con la Constitución, también es interesante remarcar la existencia de la Carta canadiense de derechos y libertades, que es donde vienen establecidos los derechos del ciudadano en Canadá. Al formar parte de la norma suprema del país, tiene prioridad sobre cualquier otra legislación.

⁶ Disponible en: <[Department of Justice Canada](#)>

CAPÍTULO 2. TRADUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DIFICULTADES

El presente capítulo está dedicado a la traducción de *Canada's System of Justice*, un documento oficial de carácter explicativo cuyo objetivo es describir el sistema jurídico de Canadá para que así el público general tenga una idea general del mismo. Se trata de un documento oficial puesto que fue publicado por el Departamento de Justicia de Canadá. Después de la traducción, se realizará un breve análisis de las principales dificultades encontradas en el texto durante el proceso de traducción.

2.1. Traducción de *Canada's System of Justice*

WHERE OUR LEGAL SYSTEM COMES FROM	EL ORIGEN DE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO
<p>DID YOU KNOW? Canada's legal system is based on the English and French systems. Explorers and colonists brought these systems to Canada in the 17th and 18th centuries. After the Battle of Quebec in 1759, the country fell under English common law, except for Quebec, which follows civil law.</p>	<p>¿Sabías que...? El sistema jurídico canadiense está basado en los sistemas inglés y francés. Los exploradores y los colonizadores trajeron estos sistemas a Canadá en los siglos XVII y XVIII. Tras la batalla de Quebec de 1759, el país adoptó el derecho anglosajón a excepción de Quebec, que se rige por el derecho continental.</p>
<p>Canada's legal system is based on a combination of common law and civil law. The Common-Law Tradition The common law is law that is not written down as legislation. Common law evolved into a system of rules based on precedent. This is a rule that guides judges in making later decisions in similar cases. The common law cannot be found in any code or body of legislation, but only in past decisions. At the same time, it is flexible. It adapts to changing circumstances because judges can announce new legal doctrines or change old ones. <i>Quebec is the only province with a civil code.</i></p>	<p>El sistema jurídico canadiense se basa en una combinación del derecho anglosajón y el derecho continental. La tradición del derecho anglosajón El derecho anglosajón es el derecho no codificado como legislación. El derecho anglosajón se terminó convirtiendo en un sistema de normas basado en los precedentes. Se trata de una norma que guía a los jueces a la hora de tomar decisiones en casos posteriores similares. El derecho anglosajón no está recogido en ningún código ni cuerpo legislativo, sino solo en decisiones pasadas. Al mismo tiempo, es flexible. Se adapta a los cambios de circunstancias puesto que los jueces pueden anunciar nuevas doctrinas jurídicas o modificar las antiguas. <i>Quebec es la única provincia que se rige por el derecho continental.</i></p>
<p>The Civil-Law Tradition Civil codes contain a comprehensive statement of rules. Many are framed as broad, general principles to deal with any dispute that may arise. Unlike common-law courts, courts in a civil-law system first look to a civil code, then refer to previous decisions to see if they're consistent.</p>	<p>La tradición del derecho continental El derecho continental se compone de una amplia enumeración de normas. Muchas se enmarcan en principios generales amplios con el fin de abordar cualquier conflicto que pueda surgir. A diferencia de los tribunales del derecho anglosajón, los tribunales en el sistema del derecho continental consultan primero un código civil y, después, se remiten a</p>

<p>Quebec is the only province with a civil code, which is based on the French Code Napoléon (Napoleonic Code). The rest of Canada uses the common law. The Criminal Code is also considered a code, and it is used throughout Canada.</p>	<p>decisiones anteriores para comprobar si son coherentes.</p> <p>Quebec es la única provincia que se rige por el derecho continental, el cual se basa en el Código Civil francés (Código Napoleónico). El resto de Canadá se rige por el derecho anglosajón. El Código penal también se considera un código y se usa por todo Canadá.</p>
<p>Aboriginal and Treaty Rights Aboriginal rights refer to Aboriginal peoples' historical occupancy and use of the land. Treaty rights are rights set out in treaties entered into by the Crown and a particular group of Aboriginal people. The Constitution recognizes and protects Aboriginal rights and treaty rights.</p>	<p>Los derechos de los aborígenes y los derechos derivados de los tratados</p> <p>Los derechos de los aborígenes se refieren a su ocupación y uso históricos de la tierra. Los derechos derivados de tratados son los establecidos entre la Corona y un grupo específico de aborígenes. La Constitución reconoce y protege los derechos de los aborígenes y los derivados de los tratados.</p>
<p>How Parliament Makes Laws Democratic countries have a legislature or parliament, with the power to make new laws or change old ones.</p> <p>Canada is a federation – a union of several provinces and territories with a central government. So it has both a federal parliament in Ottawa to make laws for all of Canada and a legislature in each of the ten provinces and three territories that deals with laws in their areas. Laws enacted at either level are called statutes, legislation, or acts. When Parliament or a provincial or territorial legislature passes a statute, it takes the place of common law or precedents dealing with the same subject.</p>	<p>Cómo legisla el Parlamento</p> <p>Los países democráticos cuentan con una asamblea legislativa o un parlamento con facultad para hacer nuevas leyes o modificar las antiguas.</p> <p>Canadá es un estado federal, una unión de varias provincias y territorios con un gobierno central. Por tanto, cuenta tanto con un parlamento federal en Ottawa encargado de hacer leyes para toda Canadá como con una asamblea legislativa en cada una de las diez provincias y tres territorios que se ocupa de las cuestiones jurídicas de su zona. Las leyes promulgadas a cualquiera de estos niveles se denominan «leyes parlamentarias». Cuando el Parlamento o una asamblea legislativa provincial o territorial aprueba una ley, esta sustituye el derecho anglosajón o los precedentes que tratan la misma cuestión.</p>
<p>Making laws this way can be complicated. Let's use an example to explain how it works. Suppose the federal government wanted to create a law that would help control pollution.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Government ministers or senior public servants examine the problem carefully and suggest ways in which, under federal jurisdiction, a law could deal with pollution. 2. They would draft the proposed law. 3. The law has to be approved by the cabinet, which is traditionally made up of members of Parliament chosen by the prime minister. 4. This version is then presented to Parliament as a bill to be studied and debated by members. 	<p>De esta manera, hacer leyes puede resultar complicado. Usaremos un ejemplo para ilustrar mejor cómo funciona. Supongamos que el Gobierno federal quisiese hacer una ley que podría ayudar a controlar la contaminación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los ministros o los funcionarios de alto rango analizan el problema en profundidad y sugieren maneras en las que, dentro de las competencias federales, una ley podría abordar el tema de la contaminación. 2. Redactarían el proyecto de ley. 3. La ley ha de ser aprobada por el Gabinete ministerial, el cual tradicionalmente se compone de los miembros del Parlamento elegidos por el primer ministro.

<p>5. The bill becomes law if it is approved by a majority in both the House of Commons and the Senate. It also needs to be assented to by the Governor General in the name of the Queen. All laws need royal assent.</p>	<p>4. Una vez aprobada, esta versión se presenta como proyecto de ley ante el Parlamento para que los miembros la estudien y la debatan.</p> <p>5. El proyecto de ley se convierte en ley si se aprueba por mayoría tanto en la Cámara de los Comunes como en el Senado. También ha de ser aprobada por el gobernador general en nombre de Su Majestad. Todas las leyes necesitan el consentimiento real.</p>
<p>Every province uses a similar process. The Lieutenant Governor of each province gives royal assent for laws passed by provincial legislatures. Judges develop common law by referring to and setting precedents. They also interpret and apply statutes.</p>	<p>Todas las provincias llevan a cabo un proceso similar. El teniente gobernador de cada provincia otorga la aprobación real a las leyes que las asambleas legislativas provinciales han aprobado. Los jueces aplican el derecho anglosajón al remitirse y sentar precedentes. También interpretan y aplican las leyes.</p>
<p>What Are Regulations? Because our society is so complex, more laws are being enacted today than ever before. If our lawmakers had to deal with all the details of all the laws, the task would be nearly impossible. To solve this problem, Parliament and provincial and territorial legislatures often pass laws to give departments or other government organizations the authority to make specific laws called regulations. Regulations carry out the purposes of the general laws or expand on them. They have the force of a law. For example, there are regulations that keep our food safe or outline what kind of storage tank to use for oil products.</p>	<p>¿Qué son los reglamentos? Dada la complejidad de nuestra sociedad, hoy en día se promulgan más leyes que en el pasado. Si nuestros legisladores tuviesen que tratar todos los detalles de todas las leyes, la tarea sería casi imposible. Para solventar este problema, el Parlamento y las asambleas legislativas provinciales y territoriales suelen aprobar leyes para otorgarle a los departamentos u otras organizaciones gubernamentales la facultad para elaborar leyes específicas denominados reglamentos. Los reglamentos desarrollan o amplían los objetivos de las leyes generales. Tienen el peso de la ley. Por ejemplo, hay reglamentos que garantizan la seguridad de los alimentos o que indican qué tipo de depósitos deben utilizarse para los productos petrolíferos.</p>
<p>KEEPING THE LAWS UP TO DATE</p>	<p>ACTUALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN</p>
<p>Law Reform Every day, we hear about social issues, medical developments, and new types of technology. All of these raise moral and legal questions. These kinds of changes mean we need to constantly reform our laws so we can make sure that our system of law and justice meets the challenges of our society. As our society grows and develops, it cannot rely entirely on tradition. Sometimes new laws are needed or old laws need to be changed.</p>	<p>Reforma de ley Todos los días oímos hablar sobre problemas sociales, avances médicos y nuevos tipos de tecnología. Todos estos asuntos plantean cuestiones morales y jurídicas. Estos cambios nos exigen reformar la ley constantemente para asegurarnos de que nuestro sistema de derecho y justicia está a la altura de los retos de nuestra sociedad. Puesto que nuestra sociedad está en constante crecimiento y desarrollo, no puede depender por completo de la tradición. A veces se necesitan crear nuevas leyes o modificar las antiguas.</p>
<p>As people change the way they live and work, some laws may become obsolete. Or new</p>	<p>A medida que las personas van cambiando su manera de vivir y trabajar, las leyes pueden quedar obsoletas.</p>

<p>situations may arise that no existing law deals with. For example, old laws against theft did not foresee identity theft or online harassment. The same technology that enables one person to find information about another also makes it possible to steal information that was meant to be private.</p>	<p>O pueden surgir situaciones nuevas que ninguna ley existente aborde. Por ejemplo, las antiguas leyes contra el robo no preveían la usurpación de identidad ni el acoso en línea. La misma tecnología que permite a alguien encontrar información sobre otra persona también permite robar información que debía ser privada.</p>
<p>Alternative Approaches to Laws We may even need to change the system of law and justice itself. In our court system, it can take years to settle disputes. People can settle disputes by using less formal methods. Some informal mediation methods, such as alternative dispute resolution and landlord-tenant disputes, are already being used. Aboriginal customs and traditions have also contributed to new ways of dealing with people, such as healing and sentencing circles, community justice, and restorative justice.</p>	<p>Enfoques alternativos a las leyes Puede que incluso debamos cambiar el sistema de derecho y justicia en sí. En nuestro sistema judicial, la resolución de litigios puede llevar años. La gente puede resolver sus conflictos usando métodos menos formales. Ya se usan algunos métodos de mediación informal, como una resolución alternativa de disputas y los litigios entre propietarios e inquilinos. Las costumbres y tradiciones aborígenes también han contribuido con nuevas formas de lidiar con las personas, como los círculos de conciliación y los de condena, la justicia comunitaria y la justicia restaurativa.</p>
<p>The Aboriginal Justice Strategy (AJS) is a way of diverting low-risk non-violent offenders from mainstream justice to restorative justice. As a result, offenders don't get a criminal record, they can instead make amends to their community, and funds and resources are freed up to deal with more serious offences.</p> <p>The goals of the AJS are</p> <ul style="list-style-type: none"> • to give Aboriginal people a greater role in administering justice in their communities; • to help decrease the rates of victimization, crime, and imprisonment among Aboriginal people; • to provide better and more timely information about community justice programs funded by the AJS; and • to reflect and include Aboriginal values within the justice system. <p><i>We need to constantly reform our laws so we can make sure that our system of law and justice meets the challenges of our society.</i></p>	<p>La estrategia de justicia aborígena (AJS, por sus siglas en inglés) es una manera de desviar a los infractores no violentos de bajo riesgo de la justicia ordinaria a la justicia restaurativa.</p> <p>De este modo, los infractores no tienen antecedentes penales y pueden reparar el daño causado a su comunidad. Además, así se liberan fondos y recursos para hacer frente a delitos más graves.</p> <p>Los objetivos de la AJS son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dar a los aborígenes un papel más importante en la administración de justicia en sus comunidades; • ayudar a disminuir los índices de persecución, delincuencia y encarcelación entre los aborígenes. • proporcionar información mejor y más oportuna sobre los programas de justicia comunitaria financiados por la AJS; y • reflejar e incluir los valores aborígenes en el sistema judicial. <p><i>Debemos reformar nuestras leyes continuamente para asegurarnos de que nuestro sistema de derecho y justicia está a la altura de los retos de nuestra sociedad.</i></p>
<p>Changing Laws Government legal experts are constantly examining our laws and looking for ways to improve them. Law reform committees also review laws and recommend changes. Lawyers</p>	<p>Cambios en las leyes Los juristas del Gobierno estudian constantemente nuestras leyes y buscan maneras de mejorarlas. Las comisiones para las reformas de ley también revisan las leyes y sugieren cambios. Los juristas llevan las</p>

<p>bring questions of law to court to create change. Social action groups seek changes to laws that they consider unfair to members of Canadian society. Industry groups and other stakeholders meet with government decision makers in an effort to present their opinions on the direction of public policy. Legislators in the federal, provincial, and territorial governments respond by introducing new laws or changing old ones.</p> <p>Ultimately, though, it is the people of Canada who elect the lawmakers. We as Canadians need to decide what we want from the law and then make sure it reflects those wishes. Everyone has the right to work toward changing the law.</p>	<p>cuestiones jurídicas a los tribunales para generar cambios. Los grupos de acción social buscan modificar leyes que consideran injustas para los miembros de la sociedad canadiense. Los grupos industriales y otras partes interesadas se reúnen con los poderes públicos con el fin de dar su opinión sobre la evolución del orden público. Los legisladores en los gobiernos federales, provinciales y territoriales responden introduciendo nuevas leyes o modificando las antiguas.</p> <p>No obstante, en última instancia, son los ciudadanos canadienses quienes eligen a los legisladores. Nosotros, como canadienses, debemos decidir qué queremos de la ley y asegurarnos de que refleja esos deseos. Todo el mundo tiene derecho a luchar por cambiar la ley.</p>
<p>THE CANADIAN CONSTITUTION</p>	<p>LA CONSTITUCIÓN CANADIENSE</p>
<p>DID YOU KNOW?</p> <p>Canada was created by an act of the Parliament of the United Kingdom called the <i>British North America Act, 1867</i> (now known as the <i>Constitution Act, 1867</i>), uniting the British colonies of the United Province of Canada, Nova Scotia, and New Brunswick.</p>	<p>¿Sabías que...?</p> <p>Canadá se creó por una ley del Parlamento de Reino Unido llamada la Ley de la América del Norte Británica de 1867 (ahora conocida como la ley constitucional de 1867), uniendo las colonias británicas de Canadá Unido, Nueva Escocia y Nuevo Brunswick.</p>
<p>A constitution provides the fundamental rules and principles that govern a country. It creates many of the institutions and branches of government, and defines their powers.</p> <p>The Constitution of Canada includes the <i>Constitution Act, 1867</i>, and the <i>Constitution Act, 1982</i>. It is the supreme law of Canada. It reaffirms Canada's dual legal system and also includes Aboriginal rights and treaty rights.</p>	<p>Una constitución establece las normas y los principios fundamentales por los que se rige un país. Crea muchas de las instituciones y poderes del Estado y define sus competencias.</p> <p>La Constitución canadiense incluye la ley constitucional de 1867 y la ley constitucional de 1982. Es la norma suprema de Canadá. Reafirma el sistema jurídico dual de Canadá y también incluye los derechos de los aborígenes y los derechos derivados de los tratados.</p>
<p>What Does Our Constitution Say?</p> <p>The Constitution sets out the basic principles of democratic government in Canada when it defines the powers of the three branches of government:</p> <ul style="list-style-type: none"> • the executive • the legislative • the judiciary <p>The Queen has the executive power in Canada, but in our democratic society the Queen's powers are exercised by constitutional convention on the advice of Ministers who enjoy the confidence of the House of Commons. Together, the Prime</p>	<p>¿Qué establece la Constitución?</p> <p>La Constitución establece los principios básicos del Gobierno democrático en Canadá al definir las competencias de los tres poderes del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el poder ejecutivo • el poder legislative • el poder judicial <p>Su Majestad ostenta el poder ejecutivo en Canadá, pero, en nuestra sociedad democrática, los poderes de Su Majestad se ejercen por compromiso constitucional con el asesoramiento de los ministros que gozan de la confianza de la Cámara de los Comunes. Juntos, el primer ministro y los demás</p>

<p>Minister and other Ministers form the cabinet, which is responsible to Parliament for government business. Ministers are also responsible for government departments, such as the Department of Finance and the Department of Justice. When we say “the government,” we are usually referring to the executive branch.</p>	<p>ministros forman el gabinete que es responsable ante el Parlamento de los asuntos del Gobierno. Los ministros también son responsables de los departamentos del Gobierno, como son el Departamento de Finanzas y el Departamento de Justicia. Cuando hablamos de «Gobierno», nos solemos referir al poder ejecutivo.</p>
<p>Parliament is the legislative branch of the federal government. Parliament consists of the Queen (who is usually represented by the Governor General), the Senate and the House of Commons. Bills are debated and passed by the Senate and the House of Commons. The Governor General must also give royal assent to a bill in order for it to become a law. By constitutional convention, royal assent is always given to bills passed by the Senate and the House of Commons.</p>	<p>El Parlamento es el poder legislativo del Gobierno federal. El Parlamento se compone de Su Majestad (que suele estar representado por el gobernador general), el Senado y la Cámara de los Comunes. El Senado y la Cámara de los Comunes se encargan de debatir y aprobar los proyectos de ley. El gobernador general también debe dar la aprobación real para que un proyecto de ley se convierta en una ley. Por compromiso constitucional, los proyectos de ley aprobados por el Senado y la Cámara de los Comunes siempre reciben la aprobación real.</p>
<p>Our Constitution also includes provisions relating to the judicial branch of government, composed of judges. The judiciary must interpret and apply the law and the Constitution, and give impartial judgments in all cases, whether they involve public law, such as a criminal case, or private law, such as a dispute over a contract.</p> <p>The Constitution only provides for federally appointed judges.</p> <p>Provincial judges are appointed under provincial laws.</p> <p><i>Parliament is the legislative branch of the federal government.</i></p>	<p>Nuestra Constitución también incluye disposiciones relativas al poder judicial, compuesto por los jueces. El poder judicial ha de interpretar y aplicar las leyes y la Constitución además de dictar sentencias imparciales en todos los casos, ya sean de derecho público, como un caso penal, como de derecho privado, como un litigio sobre un contrato.</p> <p>La Constitución solo prevé jueces de designación federal.</p> <p>Los jueces provinciales son nombrados en virtud de las leyes provinciales.</p> <p><i>El Parlamento es el poder legislativo del Gobierno federal.</i></p>
<p>What is a Federal System?</p> <p>The Parliament of Canada and the provincial and territorial legislatures both have the authority or jurisdiction to make laws. Parliament can make laws for all of Canada, but only about matters the Constitution assigns to it. A provincial or territorial legislature can only make laws about matters within the province’s borders.</p> <p>The federal Parliament deals mainly with issues that concern Canada as a whole: trade between provinces, national defence, criminal law, money, patents, and the postal service. It is also responsible for the three territories: Yukon, the Northwest Territories, and Nunavut. Federal law allows territories to elect councils with powers like those of the provincial legislatures.</p>	<p>¿Qué es un sistema federal?</p> <p>Tanto el Parlamento de Canadá como las asambleas legislativas provinciales y territoriales tienen facultad o jurisdicción para promulgar leyes. El Parlamento puede crear leyes para todo Canadá, pero solo sobre las materias que le asigna la Constitución. Una asamblea legislativa provincial o territorial solo puede legislar sobre materias dentro de las fronteras de la provincia.</p> <p>El Parlamento federal se ocupa principalmente de los asuntos que conciernen a Canadá en su conjunto: comercio entre provincias, defensa nacional, derecho penal, dinero, patentes y servicio postal. También es responsable de los tres territorios: Yukón, los Territorios del Noroeste y Nunavut.</p>

<p>The provinces have the authority to make laws about education, property, civil rights, the administration of justice, hospitals, municipalities, and other local or private matters within the provinces.</p>	<p>Las provincias tienen autoridad para legislar en materia de educación, bienes, derechos civiles, administración de la justicia, hospitales, municipios y otros asuntos locales o privados dentro de la provincia.</p>
<p>There are also local or municipal governments. They are created under provincial laws and can make bylaws that regulate a variety of local matters: zoning, smoking, pesticide use, parking, business regulations, and construction permits. Aboriginal peoples in Canada have different types of government. For example, First Nations can have a range of governmental powers over reserve lands under the federal Indian Act. Other Aboriginal governments, such as self-governments, exercise these powers as a result of agreements they have negotiated with the federal and provincial or territorial governments. The <i>Constitution Act</i> includes protection for the rights of the Aboriginal peoples (Indian, Inuit, and Métis) of Canada. Section 35 of the Constitution Act recognizes and affirms Aboriginal rights, which are rights related to the historical occupancy and use of the land by Aboriginal peoples. This is to help Aboriginal peoples preserve their customs and traditions for future generations, as continuing cultural practices. <i>It was only with the Canadian Charter of Rights and Freedoms that human rights in Canada were protected in the written Constitution.</i></p>	<p>También hay gobiernos locales o municipales. Se crean en virtud de las leyes provinciales y pueden elaborar estatutos que regulen diversos asuntos locales: zonificación, consumo de tabaco, uso de pesticidas, aparcamiento, normativa empresarial y licencias de obra. Los aborígenes en Canadá cuentan con diferentes tipos de gobiernos. Por ejemplo, las Naciones Originarias pueden tener una serie de poderes gubernamentales sobre las tierras de las reservas en virtud de la ley federal de asuntos indígenas. Otros gobiernos aborígenes, como los autogobiernos, ejercen estas competencias como resultado de los acuerdos que negociaron con los gobiernos federales y provinciales o territoriales. La ley constitucional incluye la protección de los derechos de los aborígenes (indio, inuit y métis) de Canadá. En el artículo 35 de la ley constitucional se reconocen y afirman los derechos de los aborígenes, que tiene relación con la ocupación histórica y el uso de la tierra por parte de los aborígenes. El objetivo es ayudar a los aborígenes a conservar sus costumbres y tradiciones para generaciones futuras, como prácticas culturales permanentes. <i>No fue hasta la Carta de derechos y libertades canadiense cuando los derechos humanos quedaron protegidos en la Constitución escrita en Canadá.</i></p>
<p>The Department of Justice The Minister of Justice is responsible for the Department of Justice, which provides legal services such as drafting laws and providing legal advice to the government and its departments. The department also develops criminal law and public law, as well as policies and programs for victims, families, children and youth criminal justice. The Minister of Justice is also the Attorney General or chief law officer of Canada.</p>	<p>El Departamento de Justicia El ministro de justicia es responsable del Departamento de Justicia, que presta servicios jurídicos como la redacción de leyes y el asesoramiento jurídico al Gobierno y sus departamentos. El departamento también desarrolla el derecho penal y el derecho público, así como políticas y programas de justicia penal para víctimas, familias, niños y jóvenes. El ministro de justicia es el fiscal general o el primer oficial de justicia de Canadá.</p>
<p>DID YOU KNOW? The <i>Constitution Act, 1867</i> authorized Parliament to establish a general court of appeal for Canada, as well as any additional courts to better</p>	<p>¿SABÍAS QUE...? La ley constitucional de 1867 autoriza al Parlamento a establecer un tribunal general de apelación para Canadá, así como cualquier tribunal adicional para</p>

administer the laws of Canada. It was under this authority that the Federal Courts, the Tax Court, and the Supreme Court of Canada were established.	administrar mejor las leyes en Canadá. Bajo esta autoridad, se establecieron los Tribunales Federales, el Tribunal Fiscal y el Tribunal Supremo de Canadá.
<p>Other Federal Systems</p> <p>Australia and the United States also have federal systems where jurisdiction is divided between the federal government and the various states. In contrast, the United Kingdom has a unitary system where there is only one level of government.</p>	<p>Otros sistemas federales</p> <p>Australia y Estados Unidos también tienen sistemas federales en los que las competencias se dividen entre el Gobierno federal y los distintos estados. En cambio, Reino Unido tiene un sistema unitario en el que solo hay un nivel de Gobierno.</p>
Section 35 also recognizes and affirms treaty rights, which are specifically set out in agreements between the Crown and particular groups of Aboriginal people.	El artículo 35 también reconoce y afirma los derechos derivados de los tratados, que se establecen específicamente en los acuerdos entre la Corona y determinados grupos de aborígenes.
<p>Bijuralism</p> <p>Canada is a bijural country – that means it has both common and civil law systems. Matters of private law in Quebec are governed by the civil law, while the common law applies in the other provinces. Federal bills and regulations must respect both types of systems, and the legal concepts within these laws must be expressed in both English and French.</p>	<p>«Bijuridismo»</p> <p>Canadá es un país «bijurídico», lo cual significa que se rige tanto por el derecho anglosajón como el derecho continental. Los asuntos sobre derecho privado en Quebec se rigen por el derecho continental, mientras que el derecho anglosajón se aplica en el resto de las provincias. Los proyectos de ley y la normativa federal deben respetar ambos sistemas jurídicos, y los conceptos jurídicos dentro de estos sistemas deben expresarse tanto en inglés como en francés.</p>
HOW THE COURTS ARE ORGANIZED	ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES
<p>The federal and provincial and territorial governments are all responsible for the judicial system in Canada.</p> <p>Only the federal government can appoint and pay judges of the superior, or upper-level, courts in the provinces. Parliament can also establish a general court of appeal and other courts. It has created the Supreme Court of Canada, the Federal Court and the Federal Court of Appeal, as well as the Tax Court.</p> <p>Parliament also has exclusive authority over the procedure in courts that try criminal cases.</p> <p>Federal authority for criminal law and procedure ensures fair and consistent treatment of criminal behaviour across the country.</p> <p>The provinces administer justice in their jurisdictions. This includes organizing and maintaining the civil and criminal provincial courts and civil procedure in those courts.</p>	<p>Los gobiernos federales y provinciales y territoriales son todos responsables del sistema judicial en Canadá.</p> <p>Solo el Gobierno federal puede designar y pagar a los jueces de los tribunales superiores de las provincias. El Parlamento también puede establecer un tribunal general de apelación y otras cortes. Esta institución ha creado el Tribunal Supremo de Canadá, el Tribunal Federal y el Tribunal Federal de Apelación, así como el Tribunal Tributario.</p> <p>El Parlamento también cuenta con la autoridad exclusiva sobre el procedimiento en los tribunales que juzgan casos penales.</p> <p>La autoridad federal de derecho y procedimiento penal garantiza un trato justo y coherente de las conductas delictivas en todo el país.</p> <p>Las provincias administran justicia en sus respectivas jurisdicciones, lo cual incluye la organización y el mantenimiento de los tribunales</p>

	provinciales civiles y penales, así como el proceso civil en dichos tribunales.
<p>What Do the Federal Courts Do?</p> <p>The Supreme Court of Canada is Canada’s final court of appeal. Its nine judges represent the four major regions of the country. Three of them must be from Quebec, to adequately represent the civil law system.</p> <p>The Supreme Court has two main functions.</p> <ul style="list-style-type: none"> • It hears appeals from decisions of the appeal courts in all the provinces and territories, as well as from the Federal Court of Appeal. Supreme Court judgments are final. • It decides important questions about the Constitution and controversial or complicated areas of private and public law. The government can also ask the Supreme Court for its opinion on important legal questions. 	<p>¿Cuál es la función de los tribunales federales?</p> <p>El Tribunal Supremo de Canadá es el tribunal final de apelación de Canadá. Sus nueve jueces representan las cuatro principales regiones del país. Tres de ellos han de ser de Quebec, para tener una representación adecuada del sistema de derecho continental.</p> <p>El Tribunal Supremo tiene dos funciones principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resuelve las apelaciones de sentencias dictadas por los tribunales de apelación de todas las provincias y territorios, así como las del Tribunal Federal de Apelación. Las sentencias del Tribunal Supremo son definitivas. • Se encarga de decidir cuestiones importantes sobre la Constitución y aspectos controvertidos o complejos del derecho privado y público. El Gobierno también puede pedir la opinión del Tribunal Supremo sobre importantes cuestiones jurídicas.
<p>The federal government also established the Federal Court, the Tax Court and the Federal Court of Appeal.</p> <p>The Federal Court specializes in areas such as intellectual property, maritime law, federal–provincial disputes, and civil cases related to terrorism.</p> <p>The Tax Court specializes in hearing appeals from tax assessments.</p> <p>The Federal Court of Appeal reviews the decisions of both these courts. In fact, it is the highest court of the land for about 95 percent of all cases.</p>	<p>El Gobierno federal también estableció el Tribunal Federal, el Tribunal Tributario y el Tribunal Federal de Apelación.</p> <p>El Tribunal Federal se especializa en áreas como la propiedad intelectual e industrial, el derecho del mar, los litigios entre las administraciones federal y provincial, y casos civiles relacionados con el terrorismo.</p> <p>El Tribunal Fiscal es de carácter especializado y se encarga de resolver las apelaciones de liquidación tributaria.</p> <p>El Tribunal Federal de Apelación revisa las decisiones de estos dos tribunales. De hecho, se trata del tribunal de más alto rango del país para cerca del 95 % de todos los casos.</p>
<p>Provincial and Territorial Level Courts</p> <p>The court system is roughly the same across Canada. Except for Nunavut, each province has three levels: provincial and territorial, or lower, courts; superior courts; and appeal courts. The Nunavut Court of Justice has a single-level trial court.</p>	<p>Los tribunales de nivel provincial y territorial</p> <p>El sistema judicial es más o menos el mismo en todo Canadá. A excepción de Nunavut, cada provincia tiene tres niveles: provincial y territorial o tribunales de menor rango, tribunales superiores y tribunales de apelación. El Tribunal de Justicia de Nunavut tiene un tribunal de una única instancia.</p>
<p>Provincial and Territorial Courts</p> <p>Provincial courts try most criminal offences, money matters and family matters. In private-law</p>	<p>Los tribunales provinciales y territoriales</p> <p>Los tribunales provinciales se ocupan de la mayoría de los delitos, los asuntos monetarios y los</p>

<p>cases involving breach of contract or other claims of harm, the courts apply common-law principles in nine provinces and the territories. In Quebec, courts apply the Quebec Civil Code.</p> <p>Provincial courts may also include specialized courts, such as youth courts, family courts, and small claims courts. Each provincial government appoints the judges for its own courts.</p>	<p>familiares. En los casos de derecho privado que implican el incumplimiento de un contrato u otras reclamaciones por daños, los tribunales de los territorios y de nueve de las provincias aplican los principios del derecho anglosajón. En Quebec, los tribunales aplican el Código Civil de Quebec.</p> <p>Los tribunales provinciales también pueden incluir tribunales especializados, como los tribunales de menores, los tribunales de familia y los tribunales de asuntos menores. Cada Gobierno provincial designar a los jueces de sus propios tribunales.</p>
<p>Superior Courts</p> <p>Superior courts are the highest level of courts in a province or territory. They deal with the most serious criminal and civil cases and have the power to review the decisions of the provincial and territorial courts.</p> <p>Superior courts are divided into two levels: trial level and appeal level.</p> <ul style="list-style-type: none"> • The trial-level courts hear civil and criminal cases. They may be called the Supreme Court, the Court of Queen’s Bench, or the Superior Court of Justice. • The appeal-level courts, or Courts of Appeal, hear civil and criminal appeals from the superior trial courts listed above. <p>Although the provinces and territories administer superior courts, the federal government appoints and pays the judges.</p>	<p>Los tribunales superiores</p> <p>Los tribunales superiores ocupan el más alto rango de tribunales en una provincia o un territorio. Se ocupan de los delitos penales y civiles y tienen la facultad de revisar las decisiones de los tribunales provinciales y territoriales.</p> <p>Los tribunales superiores se dividen en dos niveles: «nivel de juicio» y «nivel de apelación».</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tribunales de primera instancia se ocupan de los delitos penales y las cuestiones civiles. Se pueden llamar Tribunal Supremo, Tribunal Queen’s Bench o el Tribunal Superior de Justicia. • Los tribunales de apelación se ocupan de las apelaciones civiles y penales de los tribunales superiores de juicio mencionados anteriormente. <p>A pesar de que las provincias y los territorios administran los tribunales superiores, el Gobierno federal es el encargado de designar y pagar a los jueces.</p>
<p>Administrative Boards and Tribunals</p> <p>There are other kinds of disputes that do not need to be dealt with in the courts. Different kinds of administrative tribunals and boards deal with disputes over the interpretation and application of laws and regulations, such as entitlement to employment insurance or disability benefits, refugee claims, and human rights.</p> <p>Administrative tribunals are less formal than courts and are not part of the court system. However, they play an essential role in resolving disputes in Canadian society. Decisions of administrative tribunals may be reviewed in court to ensure that tribunals act fairly and according to the law.</p> <p><i>Administrative tribunals play an essential role in resolving disputes in Canadian society.</i></p>	<p>Las juntas y los tribunales administrativos</p> <p>Existen otro tipo de disputas que no necesitan ser llevadas ante un tribunal. Diferentes clases de juntas y tribunales administrativos se ocupan de disputas sobre la interpretación y aplicación de leyes y normas, como el derecho de «seguro de empleo» o prestaciones de invalidez, los asilos y los derechos humanos.</p> <p>Los tribunales administrativos no son tan formales como los otros tribunales y no forman parte del sistema judicial. No obstante, tienen un papel crucial en la resolución de disputas en la sociedad canadiense. Las decisiones de los tribunales administrativos pueden revisarse ante un tribunal para garantizar que actúan de manera justa y conforme a la ley.</p>

	<i>Los tribunales administrativos tienen un papel crucial en la resolución de disputas en la sociedad canadiense.</i>
RESTORATIVE JUSTICE	LA JUSTICIA RESTAURATIVA
Restorative justice came into the system from Aboriginal justice traditions. Restorative justice emphasizes the wrong done to a person as well as the wrong done to the community. It recognizes that crime is both a violation of relationships between specific people and an offence against everyone (the state).	La justicia restaurativa se introdujo en el sistema a partir de las tradiciones de justicia aborígenes. La justicia restaurativa enfatiza no solo el mal causado a una persona, sino también el mal causado a una comunidad. Reconoce que el crimen es tanto una violación de las relaciones entre personas concreta como una ofensa contra todos (el Estado.)
In restorative justice programs, the victim of the crime, the offender and, ideally, members of the community voluntarily participate in discussions. The goal is <ul style="list-style-type: none"> • to restore the relationship; • to fix the damage that has been done; and • to prevent further crimes from occurring. Restorative justice requires wrongdoers <ul style="list-style-type: none"> • to recognize the harm they have caused; • to accept responsibility for their actions; • to be actively involved in improving the situation; and • to make amends to victims and the community. 	En los programas de justicia restaurativa, la víctima del delito, el infractor y, preferiblemente, los miembros de la comunidad participan voluntariamente en debates. Los objetivos son <ul style="list-style-type: none"> • restaurar la relación; • reparar el daño causado; • evitar que se cometan otros delitos en el futuro. La justicia restaurativa exige que los infractores: <ul style="list-style-type: none"> • reconozcan el daño que han causado; • acepten la responsabilidad de sus actos; • participar de manera activa en la mejora de la situación; y • resarcir a las víctimas y la comunidad.
DEFINITIONS Jurisdiction: the type of case and the physical area over which the courts have legal authority. Legislature: government body with the power to enact, amend, and repeal laws. Parliament: legislature, in Canada made up of the Monarch, House of Commons and the Senate. Remedy: the means used by the law to correct injuries or enforce legal rights. Restorative justice: an approach to justice that emphasizes healing for victims, holding offenders to account in a meaningful way, and involving citizens in the community. Subpoena: an order to appear in court or give evidence. Treaty rights: Aboriginal rights set out in a treaty.	DEFINICIONES Jurisdicción: tipo de caso y el área física sobre el que los tribunales tienen autoridad legal. Poder legislativo: cuerpo del Gobierno que tiene el poder de promulgar, reformar y revocar leyes. Parlamento: poder legislativo, en Canadá se compone del monarca, la Cámara de los Comunes y el Senado. Acción civil: medios utilizados por la ley para corregir lesiones o hacer valer derechos legales. Justicia restaurativa: enfoque de la justicia que hace hincapié en la recuperación de las víctimas, la responsabilidad de los delincuentes y la participación de los ciudadanos en la comunidad. Citación: decreto a aparecer en el tribunal o dar evidencia. Derechos del tratado: derechos aborígenes establecidos en un tratado.

2.2. Análisis terminológico contrastivo aplicado al sistema jurídico canadiense y español

En este apartado, se analizarán los principales problemas encontrados a lo largo del proceso de traducción. Al ser un documento explicativo sobre el sistema jurídico canadiense, la mayoría de las dificultades estaban relacionadas con la terminología. El principal problema que hay con la terminología es que, al tratarse de dos sistemas jurídicos diferentes, no siempre existen equivalentes de los conceptos propios de alguno de estos dos sistemas. Por ello, la tarea de documentación fue una parte clave del proceso de traducción, pues, si bien el texto explica la mayoría de los conceptos, seguía siendo necesario investigar los términos tanto en español como en inglés. Por ello, a continuación, se realizará un análisis terminológico contrastivo aplicado al sistema jurídico de Canadá y el de España.

Para empezar, la primera dificultad encontrada es la denominación de un tipo de ley existente en el sistema jurídico canadiense. Esta dificultad aparece en la siguiente oración: *laws enacted at either level are called statutes, legislation, or acts*. Se trata de una serie de tres sinónimos que aluden a un mismo concepto. Así pues, la primera posible solución de traducción sería hacer un calco y dejarlo como «estatutos, legislación o actos». No obstante, esto sería un grave error de traducción, puesto que ninguno de estos conceptos es un sinónimo entre sí ni significan lo mismo en español que en inglés. En primer lugar, abordaremos el concepto de *statutes*. En *The Canadian Encyclopedia*⁷, el término *statute* se indica como un sinónimo de *act* y se define como «*law passed by Parliament or a provincial legislature*». En cambio, en el diccionario panhispánico del español jurídico (en adelante, DPEJ)⁸, estatuto se define como una «norma escrita en que se plasma un régimen jurídico específico». Tal y como se puede observar, cada término alude a conceptos diferentes, por lo que *statute* no podría traducirse como «estatuto» en este contexto. A continuación, abordamos el siguiente término, como ya se ha mencionado anteriormente, *act* es un sinónimo de *statutes*. Dentro del ámbito del Derecho, el término *act* resulta complicado de traducir, puesto que tiene dos significados⁹. El primero hace referencia a un acta, un documento o incluso una escritura, mientras que la segunda acepción tiene relación con la normativa y se traduciría por ley. En este caso concreto, la segunda acepción es la acertada y, por tanto, *act* significa ley. Por último, queda el término *legislation*, que se refiere a un tipo de ley. De acuerdo con el DPEJ¹⁰, el término legislación hace referencia al «conjunto de leyes y otras normas». Como se puede observar, esta acepción tampoco concuerda con el significado de *legislation*, pues no se está hablando de un conjunto de leyes, sino de un tipo de ley específica. En definitiva, ninguno de los calcos serviría para la traducción, por lo que tuve que buscar otra manera de solventar este problema. Finalmente, la mejor opción fue omitir la serie de sinónimos y reducirlo a un solo término, el cual es «ley parlamentaria». Esta es la opción más

⁷ Disponible en: <Act (Statute) | The Canadian Encyclopedia>.

⁸ Disponible en: <Definición de estatuto - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE>.

⁹ Disponible en: <Diccionario de inglés jurídico: diferencias entre «Act» y «Law» - Traducción Jurídica (traduccionjuridica.es)>.

¹⁰ Disponible en: <Definición de legislación - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE>.

adecuada, puesto que los tres términos ingleses hacen referencia a una ley y, al tratarse de una ley creada por un parlamento o una asamblea legislativa, el adjetivo «parlamentaria» sirve como aclaración del tipo de ley del que se está hablando.

La segunda dificultad también tiene relación con la denominación de las leyes canadienses. Uno de los apartados a traducir trataba el tema de lo que se denominan como *regulations*. Para evitar errores, es común traducir este término como «normas» o «normativa». Sin embargo, en este caso no habría sido una buena estrategia de traducción, puesto que esos equivalentes son demasiado genéricos y el apartado habla de un tipo de norma jurídica concreta. En el texto, se explica que las *regulations* son normas creadas por departamentos u otros organismos gubernamentales. En España, las normas jurídicas se clasifican en distintos tipos dependiendo de quién cree la norma. Así pues, las leyes son las que salen del poder legislativo, mientras que los reglamentos son el conjunto de normas que crean el poder ejecutivo. Puesto que los departamentos y otros organismos gubernamentales forman parte del poder ejecutivo, lo más adecuado es traducir *regulations* por «reglamentos».

En tercer lugar, otra dificultad fue la traducción del término *remedy*. El Oxford Dictionary of Law (2009) propone la siguiente definición: «*any of the methods available at law for the enforcement, protection, or recovery of rights or for obtaining redress for their infringement*». En otras palabras, en el derecho anglosajón, el concepto de *remedy* hace referencia al conjunto de mecanismos legales que tienen como objetivo subsanar o compensar la infracción de algún derecho, además de prevenir otras infracciones y servir como medios de tutela de los derechos¹¹ (Gámez González y Cuñado de Castro, 2018). Sin embargo, en español no existe un término que abarque tanto como el concepto de *remedy*. Por ello, es necesario buscar el término que más se acerque al concepto. En este caso, se habla de *remedy* como un mecanismo para hacer valer un derecho, por tanto, se traduce como «acción civil». En DPEJ¹², se define como «acción que habilita al ofendido o perjudicado por un delito o falta para formular dentro del proceso penal pretensiones resarcitorias de los daños causados».

En cuarto y último lugar, en el texto aparece un concepto que no existe en el derecho continental y ese es *bijuralism*. Como ya se ha comentado anteriormente, el caso de Canadá es algo especial, puesto que es un país que se rige por dos familias jurídicas: el derecho continental y el derecho anglosajón. Es justamente esto a lo que alude el término *bijuralism*. No obstante, este concepto no existe en el derecho continental, por lo que no existía ningún equivalente en la lengua meta, esto es, el español. Pese a ello, tras investigar un poco, descubrí que algunos autores, como Jiménez Salcedo (2010), emplean el término «bijuridismo», por lo que me decanté por utilizar esta adaptación.

¹¹ Disponible en: <Diccionario de inglés jurídico: todo sobre los «remedies» y sus equivalencias - Traducción Jurídica (traduccionjuridica.es)>.

¹² Disponible en: <Definición de acción civil>.

CONCLUSIONES

Hemos cumplido los objetivos que nos habíamos propuesto al principio del presente trabajo. De esta manera, hemos podido estudiar, aunque no de manera muy extensa, los aspectos más fundamentales relacionados con el sistema jurídico canadiense al trabajar el texto titulado *Canada's System of Justice*. Al ser un texto destinado a receptores no expertos en el tema, se trata de un documento explicativo que facilita la comprensión de un tema tan complejo como es el del sistema jurídico canadiense. Así, hemos podido observar una de las principales dificultades de la traducción jurídica, la cual es la comparación de dos sistemas jurídicos. Los textos que se suelen trabajar en este ámbito son de carácter especializado y, por ende, es un requisito indispensable que el traductor jurídico conozca bien los sistemas jurídicos con los que trabaja. A su vez, a raíz de la traducción del texto, hemos sacado los términos propios del sistema jurídico canadiense y hemos presentado nuestras propuestas de equivalentes, las cuales son propias del sistema jurídico español. Como se ha podido comprobar, uno de los problemas que hace de la traducción jurídica un trabajo tan complejo es la presencia de falsos amigos. Esto se ha podido ver claramente en ejemplos como el término *act*, que no se traduce como «acto», sino como «ley». Para no caer en este tipo de errores que afectarían de manera negativa a la calidad de la traducción, la documentación se vuelve un elemento clave en la traducción jurídica. Ahora bien, este análisis contrastivo terminológico ha sido breve, por lo que podría considerarse una pequeña introducción a este tan amplio tema.

En definitiva, el presente Trabajo de Fin de Grado (TFG) puede considerarse como una guía básica de los aspectos más relevantes del sistema jurídico de Canadá, en la que se incluye un pequeño análisis contrastivo de algunos términos que pueden causar problemas a los traductores que se enfrenten a este tipo de textos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaraz Varó, E. (1996) *El inglés jurídico: textos y documentos*. Ariel: Barcelona.
- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. (2002). *El español jurídico*. Ariel: Barcelona.
- Alcaraz, E., Hughes, B., & Pym, A. (2014). *Legal Translation Explained*. Taylor & Francis: London.
- Ahmad, Khurshid, Martin, Willy, Hölter, Martin y Margaret Rogers (1995). Specialist Terms in General Language Dictionaries. University of Surrey Technical Report CS-95-14.
- Araña Padilla, M. N. (2021). *Historia y presente del Sistema Judicial de España y Estados Unidos: análisis comparado*. [TFG]. Universidad de La Laguna.
- Bargalló, M., Forgas, E., Garriga, C., Rubio, A., & Schnitzer, J. (2001). *Las lenguas de especialidad y su didáctica*. Universitat Rovira i Virgili: Tarragona.
- Bizcarrondo, G. (2015). El lenguaje jurídico. Razón pragmática y razón filológica. *Estudios de Deusto*. 43(1), 59-79.
- Borja Albi, A. (1999). La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. Aproximaciones a la traducción. Centro Virtual Cervantes. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>.
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Ariel: Barcelona.
- Borja Albi, A. (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas* (pp. 37-69). Peter Lang: Berna.
- Borja Albi, A. (2007). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español: guía didáctica*. Edelsa: Madrid.
- Cabré i Castellví, M. T. (1993). *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Antártida/Empúries: Barcelona.
- Cabré i Castellvi, M. T. (1999). *La terminología: representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Institut Universitari de Lingüística Aplicada: Barcelona.
- Cabré i Castellvi, M. T. (2003). *Investigar en terminología: posibilidades y líneas de trabajo. Panorama actual de la investigación e interpretación, 1*.
- Cagnolati, B. E. (2012). La traductología: miradas para comprender su complejidad. 42, 42, 206.

- Carreter, Fernando Lázaro, (2001): «Desde el proscenio» en *El País*, (1 de julio de 2001). Disponible en: https://elpais.com/diario/2001/07/01/opinion/993938412_850215.html.
- Gámez González, R. y Cuñado de Castro, F. (2018) *Diccionario de inglés jurídico: todo sobre los «remedies» y sus equivalencias - Traducción Jurídica*. Traducción Jurídica. Disponible en: [Diccionario de inglés jurídico: todo sobre los «remedies» y sus equivalencias - Traducción Jurídica \(traduccionjuridica.es\)](https://traduccionjuridica.es)
- Gámez González, R. y Cuñado de Castro, F. (2019). *Diccionario de inglés jurídico: diferencias entre «Act» y «Law» - Traducción Jurídica*. Traducción Jurídica. Disponible en: <https://traduccionjuridica.es/diccionario-de-ingles-juridico-diferencias-entre-act-y-law/>
- Hoffmann, L. (1998). *Llenguatges d'especialitat*. Universitat Pompeu Fabra: Barcelona.
- Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Cátedra: Madrid.
- Hurtado Albir, A. (2007). *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Cátedra: Madrid.
- Lehrberger, J. (1986). Sublanguage Analysis. En R. Grisham y R. Kittredge (eds.), *Analyzing Language in Restricted Domains* (pp. 22-45). Lawrence Erlbaum Associates: Hillsdale.
- Lerat, P. (1997). *Las lenguas especializadas*. Ariel: Barcelona.
- López Morales, H. (1995). Disponibilidad léxica en Andalucía. Proyecto de investigación. *REALE. Revista de Estudios de Adquisición de la Lengua Española*, 3, 67-78.
- Martín, J., Ruiz, R., Santaella, J. y Escáez, J. (1996). *Los lenguajes especiales*. Comares: Granada.
- Martínez Román, S. (2021). *Traducción comentada de la sentencia del Tribunal Supremo del Reino Unido sobre la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento [TFM]*. Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- Mayoral Asensio, R. (2002). ¿Cómo se hace la traducción jurídica? *Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, 9-14.
- Mayoral Asensio, R. (2004). Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. En C. Gonzalo y V. García (eds.), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada* (pp. 49-71). Arco/Libros: Madrid.
- Merryman, J. H. (1969). *The civil law tradition*. Stanford University Press: Stanford.

- Monzó Nebot, E. (2003). La traducción jurídica a través de los géneros: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje in Discursos. *Revista de Tradução*, 2, 21-36.
- Nida, E. A. y Taber, C. R. (1986). *La traducción. Teoría y práctica*. Ediciones Cristianidad: Madrid.
- Nord, C. (1991). *Text analysis in translation: Theory, methodology, and didactic application of a model for translation-oriented text analysis*. Rodopi: Amsterdam.
- Reiss, K., & Vermeer, H. J. (1996). *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción* (Vol. 183). Ediciones Akal: España.
- Sager J. C.; Dunworth, D. y McDonald P. E. (1980). *English Special Languages. Principles and Practise in Science and Technology*. Oscar Branstetter: Wiesbaden.
- Sainz Moreno, F. (1976). *Conceptos jurídicos, interpretación y discrecionalidad administrativa*. Civitas: Madrid.
- Salcedo, J. J. (2010). Bijuridismo, bilingüismo y terminología jurídica en francés: el caso canadiense. *Anales de filología francesa*, 18(18), 301-316.
- San Ginés Aguilar, P; Ortega Arjonilla, E. y Márquez Villegas, L. (1997). *Traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Comares: Granada.
- Schleiermacher, F. (2000). *Sobre los diferentes métodos de traducir*. Gredos: Madrid.
- Stürner, M. (2007). Tendiendo un puente entre el common law y el derecho continental. ¿Constituyen las diferentes metodologías de trabajo un obstáculo contra una mayor armonización del derecho privado europeo?. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, (15).
- The Common Law and Civil Law Traditions - Berkeley Law*. (2022). Berkeley Law. Disponible en: <https://www.law.berkeley.edu/research/the-robbins-collection/exhibitions/common-law-civil-law-traditions/>
- Toharia Cortés, J. J. (2003). Sistema judicial y cultura jurídica en España (1975-2000). In *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización* (pp. 305-359). Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Williams, C. (2004). Legal English and plain language: An introduction. *ESP across Cultures*, 1(1), 111-124.
- Zárate, J. H., García, P. O. M., y Ruiz, A. D. L. A. R. (1997). *Sistemas jurídicos contemporáneos*. McGraw-Hill: México.
- Zweigert, K. & Kötz, H. (1998). *An Introduction to Comparative Law* (T. Weir, Trad.). Oxford University Press: Oxford.